



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 JUL. 1987

Expte. N° 466/87

VISTO:

El Decreto N° 4.973 del 23 de Junio de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal informa sobre las medidas de fuerza registradas en los meses de Marzo, Mayo y Junio del corriente año, adoptadas por el personal docente y no docente de la Universidad;

Que en la reunión del 3 de Julio en curso realizada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, con los representantes de las áreas en conflicto y / en el marco de la conciliación obligatoria, se dispuso entre otras medidas la siguiente:..."que mientras duren los plazos establecidos por la Ley de Conciliación Obligatoria deberán abstenerse de cualquier tipo de medidas que impliquen modificación de las condiciones de trabajo sin poder ejercitar el IUS VARIANDI";

Que el plazo para el ingreso de las novedades para liquidación de haberes vence el día 10 de cada mes, no habiendo tiempo material para contar con la resolución que se adopte a nivel nacional, con respecto al descuento por los días de huelga;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mantener en suspenso la aplicación de las medidas que dispone el Decreto N° 4.973/65, en lo que se refiere a los descuentos de haberes parciales o totales al personal docente y no docente de esta Universidad, por las medidas de fuerza registradas en los meses de Marzo, Mayo y Junio de 1987 hasta que culmine el período de conciliación obligatorio y se resuelva en definitiva.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



J. Martoccia
 Ing JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. OSBAI DO ERNESTO MONTALDI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

J. Gottifredi
 Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
 RECTOR

Delia Esther Dagum
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 360 - 87